

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Comité Dictaminador	Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria para la Consulta del Presupuesto Participativo 2025	Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025.
Convocatoria PGN 2025	Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos.
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
Lineamientos PGN 2025	Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Antecedentes:

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- II. El 27 de mayo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la primera inclusión del presupuesto participativo.
- III. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.
- VI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación y la última reforma se aprobó el 17 de diciembre de 2024.
- VII. El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

- VIII.** El 15 de enero de 2025, el Consejo General del IECM aprobó en su Segunda Sesión Urgente, el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025 por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta del Presupuesto Participativo 2025.
- IX.** Conforme a lo establecido en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo, el 17 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Jornada Consultiva, mediante la que la ciudadanía opinó sobre los proyectos que resultaron ganadores para aplicar el Presupuesto Participativo 2025.
- X.** El 29 de agosto de 2025, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2025, aprobó la Convocatoria PGN 2025.
- XI.** El 22 de septiembre de 2025, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos PGN 2025, mediante acuerdo CPCyC/045/2025.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
- 2.** Que conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31

y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

9. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas, y los Órganos Desconcentrados entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

12. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo

de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

16. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
18. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las

demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19 segundo párrafo, 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
20. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
21. Que el artículo 367 del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 120, inciso e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de la consulta de presupuesto participativo.
22. Que los artículos 15 y 124 de la Ley de Participación señala que son autoridades en materia de presupuesto participativo, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría

de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Congreso y las Alcaldías, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.

- 23.** Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
- 24.** Que el artículo 96 de la Ley de Participación establece que la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo, se realizará el primer domingo de mayo, con excepción de celebración de procesos electorales extraordinarios en el que se elijan cargos de elección popular federal o local, causa fortuita o fuerza mayor. Durante el 2025, el Congreso de la Ciudad de México determinó que se llevaría a cabo el tercer domingo de agosto, esto es, el 17 de agosto de 2025.
- 25.** Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.

26. Que, en términos de la Base Décima Novena de la Convocatoria para la Consulta del Presupuesto Participativo 2025, se estableció lo siguiente:

“...DÉCIMA NOVENA. Del Reconocimiento a Proyectos Ganadores Novedosos.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en el concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos, según lo indicado en la convocatoria aprobada por el Consejo General que se publicará en la Plataforma Digital y otros medios que el Instituto considere...”

Es por ello por lo que, el Instituto Electoral con el objetivo de promover la participación ciudadana en la Ciudad de México implementó un mecanismo que reconoce a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social.

27. Que en la Base Primera, numeral 3 de la Convocatoria PGN 2025, se estableció que para la evaluación de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador aprobado por la Comisión de Participación.
28. Que la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria de PGN 2025, refiere que los proyectos específicos preevaluados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, colegiado que, bajo los criterios de la Convocatoria de PGN 2025 y los Lineamientos PGN 2025, determinará entre el 5 y 24 de noviembre de 2025, los proyectos ganadores de la Consulta de presupuesto participativo 2025 acreedores al Reconocimiento.
29. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos PGN 2025, en virtud de que en los mismos se precisa el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, para que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a los Lineamientos PGN 2025 materia de este Acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: nNXUCCuT9MrMxVMGUiZZC9x3JIFs84oPVI8SuJamZUU=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: fES5VaKSHxFm1x2XEymDOXC3hYuo2zSFMBx3N2+Os2Y=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:57:40 p. m.



Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025

CONSEJO GENERAL

Septiembre, 2025

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objetivo de los Lineamientos es establecer el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, por lo que serán de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integran las Direcciones Distritales y el Comité Dictaminador.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano conformado para evaluar y dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- d) Cuestionario: Cuestionario de 16 reactivos utilizado para que el personal de las 33 Direcciones Distritales y personas evaluadoras valoren la presencia de características novedosas en cada proyecto ganador.
- e) Direcciones Distritales: Órganos Desconcentrados permanentes con que cuenta el Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México.
- f) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- g) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- h) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- i) Lineamientos: Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- j) Personas evaluadoras: Personas integrantes del Comité Dictaminador designadas por la Comisión.
- k) SEPGN-2025: Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- l) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

Capítulo II

Del Comité Dictaminador

Artículo 3. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2025, establecido en la Base Primera, numeral 2, de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Sección I

De su conformación

Artículo 4. El Comité Dictaminador estará integrado por tres personas evaluadoras, observando la paridad de género, que tendrán derecho a voz y voto; serán propuestas por las personas consejeras que integran la Comisión, considerando su trayectoria y conocimientos del tema y nombradas, mediante acuerdo del mismo colegiado, durante el mes de octubre.

Asimismo, se integrará por una Secretaría Técnica cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva quien sólo tendrá derecho a voz.

En caso de que se presente alguna renuncia de una o varias de las personas evaluadoras, la Secretaría Técnica informará de la situación a la Comisión, quienes evaluarán la posibilidad de realizar las sustituciones que resulten necesarias para el funcionamiento del Comité Dictaminador.

Artículo 5. Las personas evaluadoras que integren el Comité Dictaminador deberán contar con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana.

Artículo 6. El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su instalación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

Para integrar el Comité Dictaminador se podrá considerar a las personas que participaron en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores, a las personas especialistas que participaron en la etapa de insaculación del proceso de selección de especialistas descrito en la “Convocatoria para integrar un grupo de especialistas

que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”, y cualquier otra persona interesada que cuente con la experiencia establecida en el artículo 5 de estos Lineamientos.

Artículo 7. Cada persona evaluadora del Comité Dictaminador podrá designar a la persona o a las personas que considere necesarias para que le apoye en las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

En caso de así requerirlo, la persona evaluadora informará a la Secretaría Técnica a más tardar el 14 de noviembre de 2025, mediante el correo electrónico pgn2025@iecm.mx, , el nombre de la o las personas que la apoyarán en sus actividades, así como el correo electrónico y número de teléfono para contactarlas y brindarles la asesoría correspondiente.

Sección II

De las restricciones para ser persona evaluadora

Artículo 8. No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que sean promoventes de algún proyecto específico que haya resultado ganador del presupuesto participativo 2025 y que haya aceptado participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.

Sección III

Del procedimiento de selección de las personas integrantes del Comité

Dictaminador

Artículo 9. A propuesta de las personas Consejeras que integran la Comisión, durante el mes de octubre, se aprobarán los nombres de las personas evaluadoras y se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma), en

la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales del Instituto Electoral, conforme a la Base Primera, numeral 3, párrafo tercero de la Convocatoria y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sección IV

De las funciones del Comité Dictaminador

Artículo 10. Las personas evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar a la sesión de instalación del Comité.
- b) Evaluar, mediante el cuestionario contenido en el SEPGN-2025, todos los proyectos que en la pre-evaluación realizada por las Direcciones Distritales, hayan obtenido una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria.
- c) Justificar el puntaje asignado a los proyectos que evaluaron.
- d) Participar en la sesión de deliberación a la que la Secretaría Técnica le convoque, para definir los proyectos ganadores del Reconocimiento.
- e) Firmar el acta de las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones antes, durante y después de las sesiones de instalación y de deliberación:

- a) Proponer el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que

llevará a cabo la capacitación enunciada en el artículo 15, inciso b) de los Lineamientos.

- b) Enviar a las personas evaluadoras la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- c) Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia.
- d) Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- e) Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- f) Someter a discusión y, en su caso, aprobación del Comité Dictaminador los 10 proyectos con el promedio de calificación más alto, considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.
- g) Elaborar el acta de sesiones de instalación y de deliberación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- h) Suspender la sesiones de instalación y de deliberación en caso de ser necesario

Sección V

Del quórum

Artículo 12. Para considerar que existe el quórum necesario a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de dos personas evaluadoras.

En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión. De no integrarse el quórum en esta nueva Convocatoria, se hará del conocimiento de la Comisión para que procederá a la sustitución de las personas evaluadoras ausentes.

Sección VI

Del tipo de sesiones

Artículo 13. Las sesiones de dictaminación son privadas y el Comité Dictaminador podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por la Secretaría Técnica.

Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales en las que participa el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas evaluadoras estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Artículo 14. La convocatoria a las sesiones de instalación y deliberación se harán de forma escrita mediante correo electrónico con al menos tres días hábiles de anticipación a que se realice la sesión.

Las personas evaluadoras otorgarán por escrito la autorización para recibir notificaciones y documentos por medio del correo electrónico que determinen.

Sección VII

De la instalación del Comité Dictaminador

Artículo 15. Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- a) El acto protocolario de toma de protesta de las personas evaluadoras designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- b) La capacitación correspondiente a las personas evaluadoras para realizar las actividades de dictaminación y deliberación será obligatoria, así como el uso del SEPGN-2025. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de una hora y la proporcionará personal de la Dirección Ejecutiva.
- c) Acordar la fecha y hora en la que se realizará la sesión final de deliberación y determinación de los 10 proyectos a los que se les entregará el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025. La fecha deberá estar dentro del periodo referido en el artículo 21 de los presentes Lineamientos.

En caso de que una de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador no participen en la sesión de instalación, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar, la persona titular de la Secretaría Técnica hará lo conducente para tomarles la protesta correspondiente y realizar las actividades referidas en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

Capítulo III

De la Preevaluación y Dictaminación de Proyectos Ganadores

Artículo 16. La evaluación constará de dos etapas:

- a) **Preevaluación** que se realizará del 7 al 31 de octubre de 2025, y estará a cargo de las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales
- b) **Dictaminación**, del 5 al 24 de noviembre de 2025, a cargo del Comité Dictaminador.

Sección I

Del instrumento utilizado para la identificación de un proyecto ganador novedoso

Artículo 17. El instrumento utilizado para evaluar cada uno de los proyectos ganadores que autorizaron participar en la Convocatoria, es un cuestionario conformado por 16 reactivos, el cual está configurado dentro del SEPGN-2025 para que el personal de las 33 Direcciones Distritales realicen la preevaluación, y las personas evaluadoras aprecien los proyectos ganadores correspondientes y asignen su calificación. El cuestionario se integra por los siguientes tres apartados:

- a) Identificación del proyecto ganador. Contiene subapartados que permiten conocer cada proyecto, como son: “Nombre del proyecto”, “Folio de registro”, “Demarcación”, “Unidad Territorial (UT)”, “Clave de la UT”, “Dirección Distrital” y “Ejercicio fiscal de ejecución”.
- b) Datos generales del proyecto ganador. Mediante el cual se podrán visualizar las características generales del proyecto en cuanto al “Destino del recurso”, del “Número de opiniones totales recibidas en la unidad territorial”, “Número de opiniones que obtuvo el proyecto ganador” y si “¿El proyecto está en proceso de impugnación?”

c) Cuestionario. En el que las personas titulares de las 33 Direcciones Distritales y las personas evaluadoras podrán valorar si el proyecto cuenta con alguna o todas las características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, mediante la asignación de puntajes en 16 reactivos distribuidos conforme a lo siguiente:

Característica	Reactivos	Puntaje	Total de puntaje
Innovador (10 pts)	1. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad comunitaria de forma creativa?	Sí 6 No 0	
	2. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar la Alcaldía?	Sí 2 No 0	
	3. ¿El proyecto resuelve una problemática o satisface una necesidad o servicio comunitario diferente a lo que por obligación debe realizar el Gobierno de la CDMX?	Sí 2 No 0	
Replicable (10 pts)	4. ¿El proyecto cuenta con la posibilidad de ser reproducido en otra (s) unidad (es) territorial (es)?	Sí 6 No 0	
	5. ¿En el proyecto se observan de manera clara las etapas para su implementación?	Sí 4 No 0	
Sustentable (10 pts)	6. ¿El proyecto propone el uso de recursos naturales de la comunidad para el mejoramiento del entorno local?	Sí 6 No 0	
	7. ¿El proyecto propone medidas para promover, utilizar o generar energías limpias?	Sí 2 No 0	
	8. ¿El proyecto propone medidas para la protección al medio ambiente?	Sí 2 No 0	
Sostenible (10 pts)	9. ¿Al ejecutarse el proyecto el beneficio generado podría conservarse más de un año?	Sí 6 No 0	
	10. ¿El proyecto tiene condiciones para renovarse por sus propios medios?	Sí 4 No 0	
Equitativo e Incluyente (10 pts)	11. ¿Todas las personas, sin distinción alguna, pueden acceder al beneficio generado con la ejecución del proyecto?	Sí 6 No 0	
	12. ¿El proyecto está diseñado para atender a alguna población de atención prioritaria?	Sí 4 No 0	
Que incentive la cohesión social (10 pts)	13. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas habitantes de la Unidad Territorial?	Sí 3 No 0	
	14. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas habitantes de la Ciudad de México?	Sí 3 No 0	
	15. ¿El proyecto fomenta los vínculos y la organización entre las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera de ella?	Sí 3 No 0	
	16. ¿El proyecto contempla acciones para mejorar los vínculos entre ciudadanía y autoridades?	Sí 1 No 0	
Calificación Total			

Al final del conjunto de reactivos, se incluye un apartado en el que las personas evaluadoras deberán justificar la razón por la cual asignan el puntaje final.

El máximo del puntaje a otorgar será de 60 puntos. Para determinar si el proyecto ganador debe ser considerado para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, éste deberá tener una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características.

Sección II

Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2025

Artículo 18. El SEPGN-2025 es la herramienta digital que el Instituto Electoral proporciona al personal de las Direcciones Distritales y a las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, para sistematizar el resultado de la preevaluación y evaluación que realicen, respectivamente. Además, contiene los siguientes insumos para su consulta y manejo:

- a) Convocatoria
- b) Lineamientos del Comité Dictaminador
- c) Manual de uso del SEPGN-2025
- d) Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- e) Ley de Participación.
- f) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- g) Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.

h) Cuestionario de preevaluación y evaluación

i) Reporte

Sección III

De la preevaluación

Artículo 19. Cada Dirección Distrital deberá preevaluar, mediante el SEPGN-2025, todos los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 de su ámbito geográfico que hayan aceptado participar en la Convocatoria. El periodo de preevaluación será del 7 al 31 de octubre de 2025, de acuerdo con la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Artículo 20. La preevaluación consiste en que la persona titular de cada Dirección Distrital, con el apoyo del personal del órgano desconcentrado que designe, responda en el SEPGN-2025, un cuestionario conformado por 16 reactivos que permiten la identificación de las seis características, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo para ser considerado como proyecto novedoso es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Únicamente los proyectos que sean preevaluados con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo, serán evaluados por las personas evaluadoras.

Sección IV

De la dictaminación

Artículo 21. La dictaminación se realizará del 5 al 24 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 4 de la Convocatoria y comprende dos etapas:

- a) la evaluación individual que realice cada una de las personas evaluadoras, y
- b) la deliberación colegiada que realice el Comité Dictaminador.

Artículo 22. La evaluación consiste en que cada una de las personas evaluadoras responda en el SEPGN-2025, un cuestionario conformado por 16 reactivos que indagan sobre la existencia de las seis características en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo para ser considerado como novedoso es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Las personas evaluadoras deberán justificar en el SEPGN-2025 por qué consideran que los proyectos que evaluaron con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo deben ser considerados, o no, para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

Una vez que las personas evaluadoras concluyan con la actividad de valoración de todos los proyectos contenidos en su perfil del SEPGN-2025, deberán de informarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica, mediante el correo electrónico pgn2025@iecm.mx.

Artículo 23. El SEPGN-2025 generará la calificación promedio de cada proyecto a partir de la calificación otorgada por cada persona evaluadora integrante del Comité Dictaminador.

La DEPCyC enviará a las personas evaluadoras, mediante la cuenta de correo electrónico pqn2025@iecm.mx, el listado con los 20 proyectos que obtengan la calificación promedio más alta, en toda la Ciudad de México, el cual será el insumo para la sesión de deliberación.

Artículo 24. En la sesión de deliberación a celebrarse a más tardar el 24 de noviembre de 2025, las personas evaluadoras participarán discutiendo y votando de forma colegiada para resolver los siguientes supuestos:

- a) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los tres primeros proyectos del listado, a los que se les otorgará el premio económico de reconocimiento establecido en la Base Primera, numeral 5 de la Convocatoria.
- b) Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los 10 proyectos con mejor calificación, a los que se les otorgará una constancia de conformidad con la Base Primera, numeral 5 de la Convocatoria.
- c) Desacuerdo en la calificación promedio de los 10 proyectos con mejor calificación que conforman el listado.
- d) Identificar dentro de los diez proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que sean continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 10 proyectos con el mejor promedio de calificación.

- e) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, dos o más que hayan sido presentados por la misma persona, en este caso se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor calificación.
- f) Identificar dentro de los 10 proyectos con las mejores evaluaciones, aquellos que impliquen obligaciones propias de las Alcaldías, en este caso ocupará su lugar el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los proyectos con el mejor promedio de calificación.

En caso de no presentarse ninguno de los supuestos anteriores, deberán confirmar y votar su determinación para entregar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025 a los 10 proyectos mejor calificados.

Artículo 25. En la sesión de deliberación, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar la asistencia y la existencia del quórum.
- b) Dar lectura al orden del día.
- c) Dar lectura a los 10 proyectos que obtuvieron la mayor calificación promedio, a efecto de que, en su caso, el órgano colegiado delibere sobre aquellos supuestos establecidos en el artículo Vigésimo primero de estos Lineamientos.
- d) Someter a votación los 10 proyectos considerados para la entrega de la constancia del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- e) Someter a votación los tres proyectos considerados para el reconocimiento económico de Proyectos Ganadores Novedosos.

f) Redactar el acta correspondiente al término de la sesión.

g) Firmar y recuperar la firma de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador.

Artículo 26. La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

En caso de que en la sesión asistan dos personas y exista empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se recurrirá al siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 20 proyectos con el mejor promedio de calificación. En caso de que el empate en la votación corresponda al proyecto número 10, se tomará el siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre dentro del listado de 20 proyectos con la mejor calificación promedio.

Capítulo IV

De la Presentación de Resultados

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará el acta final con los resultados derivados de la sesión de deliberación y recabará la firma de cada integrante del Comité Dictaminador.

Artículo 28. En el acta final se asentará la resolución del Comité Dictaminador, la cual será inapelable y definitiva.

Artículo 29. Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

Artículo 30. Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, en la Plataforma Digital de Participación, así como en los estrados de las 33 Direcciones Distritales.

Artículo 31. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: tgumF2tB8CL0jpFyxjcHYc1UdAFw3t8eG5oXi4m1uYY=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gQk+vNnLDqo0dEu4botDFjHCzdLr63rWEyq6gUDhvzk=
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:58:36 p. m.